

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID. Por un mes. 12 rs.
Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE
En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, C. A. SAAYEDRA, rue d'Hauteville, num. 13.
En LONDRES, MOORGATE STREET, num. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIALES. Por un mes. 21 rs.
Por tres meses. 60
Por seis meses. 120
Por un año. 220
ULTRAMAR. Por un mes. 30
Por tres meses. 90
EXTRANJERO. Por tres meses. 72
Por seis meses. 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de haber solicitado la Junta de Comercio de San Sebastian y D. Francisco de Mendiola, de la misma plaza, que se haga extensiva á la pipería vacía que proceda de nuestras Colonias la exencion de derechos que disfruta la extranjera cuando se reexporta llena con caldos del pais; y considerando que no existe razon alguna de justicia para que paguen derechos las pipas vacías procedentes de nuestras posesiones de Ultramar cuando las extranjeras están declaradas libres, y que tampoco es justo los satisfagan las que de igual procedencia vienen con mieles y aguardientes cuando se reexportan con liquidos, ha tenido á bien mandar S. M., de acuerdo con lo propuesto por V. I.

1.º Que se haga extensiva á la pipería vacía procedente de nuestras Colonias la franquicia concedida á la extranjera con iguales formalidades segun las notas 58 y 60 del Arancel vigente.
2.º Que tambien se extienda dicha franquicia y con las mismas formalidades á la pipería procedente de iguales puntos con cargo de mieles y aguardientes que haya de reexportarse con caldos del pais.
De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1858.—Salaverría.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

Esta Direccion, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 17 de Enero de 1852, publica el siguiente estado del movimiento de la Deuda flotante del Tesoro durante el mes de Noviembre próximo pasado.
La Deuda flotante, representada por los efectos que á continuacion se expresan, importaba el 1.º de Noviembre, segun el estado publicado en la Gaceta de 12 del mismo, la suma que sigue:

Table with financial data: AUMENTO QUE HA TENIDO ESTA DEUDA HASTA 1.º DE DICIEMBRE. DISMINUCION QUE HA TENIDO LA MISMA DEUDA. Includes sub-sections for 'Por giros y libranzas' and 'Por negociaciones sobre productos de Ultramar'.

NOTAS. 1.º Las negociaciones de fondos verificadas en el mes de Noviembre con los particulares han tenido efecto con el descuento de 7 1/2 por 100 anual y con el de 5 por 100 las realizadas con el Banco de España.
2.º Debe tenerse presente que, segun el dato facilitado por la Direccion general de Contabilidad, resultaba en fin de Octubre último á favor del fondo de participes de las rentas un saldo de rs. vn. 15.956.930,46 cénts.
3.º La negociacion del presente mes está abierta.

Madrid 9 de Diciembre de 1858.—El Director general del Tesoro público, José de Sierra.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de D. Vicente Búrghos, con el objeto de que se le autorice para prolongar la acequia llamada Dolosa, que, derivada del rio Guardal, fertiliza los términos de Castillejar y Benamaurel, en la provincia de Granada, y regar con ella una porcion de terreno propio de dicho interesado, que forma parte del cortijo titulado Cueva de San Onofre, resultando que para acceder á esta pretension habria de autorizarse al peticionario, segun los informes del Ingeniero-Jefe de la provincia y Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, para aumentar la altura, longitud y espesor de la presa de la acequia y ensanchar su cauce, á fin de que pudiera tomar y conducir la mayor dotacion que exige el nuevo riego; considerando que esto no puede verificarse sin atacar la propiedad de las obras hoy existentes, obligando á los dueños actuales de la acequia á que conduzcan por ella el agua que ha de servir para un tercero; S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien denegar la autorizacion solicitada por Don Vicente Búrghos.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio.

El encargado de Negocios de S. M. en el Brasil participa á este Ministerio el fallecimiento abintestado del sacerdote español D. Pascual Corbi, que residia en Pernambuco, y al propio tiempo remite copia del inventario de los bienes y efectos que pertenecieron al difunto.

Lo que se publica para conocimiento de las personas que se consideren con derecho á la indicada herencia; advirtiendo que habrán de acreditarlo por sí ó por medio de apoderado ante el Juzgado de huérfanos y ausentes de la referida ciudad de Pernambuco, enterándose previamente, si lo estiman oportuno, del citado inventario, que se facilitará en este Ministerio.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Julio próximo pasado por toda clase de débitos y conversiones; de los cupones pagados en la Tesorería de este Establecimiento en los meses de Julio á Setiembre inclusivos de este año; de los vales que existían en el Archivo, segun inventario núm. 21, y de las acciones del empréstito de 160 millones, emitidas desde el año 1797 al 1808, en virtud de Reales disposiciones, cuya quema ha tenido efecto el dia de hoy en el patio del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda, á saber:

Table with columns: Número de documentos, AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS, Capitales (Reales vellon.), INTERESES (Capitalizables, No capitalizables, En Deuda amortizable), TOTAL (Reales vellon.).

AMORTIZACION POR CONVERSION.

Table with columns: Número de documentos, AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS, Capitales (Reales vellon.), INTERESES (Capitalizables, No capitalizables, En Deuda amortizable), TOTAL (Reales vellon.).

RESÚMEN.

Summary table with columns: Descripción, Capitales (Reales vellon.), INTERESES (Capitalizables, No capitalizables, En Deuda amortizable), TOTAL (Reales vellon.).

Madrid 27 de Noviembre de 1858.—P. O., José Adaro.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Table with columns: TIEMPO DE PERIÓDICOS, MES DE OCTUBRE DE 1858, Rs. Cts., listing various newspapers and their circulation.

CIUDAD-REAL.

Table with columns: No hubo recaudacion, listing newspapers and their circulation in Ciudad-Real.

MADRID.

Table with columns: Periódicos políticos, Periódicos no políticos, listing newspapers and their circulation in Madrid.

